

23-32.7-093 2012

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN 8605-003-2012 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE ARTES Y LA INSTITUCION UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos **FRANCISCO LONDOÑO OSORNO**, mayor de edad, identificado con C.C 70066560 de Medellín, en calidad de Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, debidamente facultado por la Resolución Rectoral 21000 del 14 de junio de 2005 y quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la ley 153 de 1878 del estado soberano de Antioquia y cuya personería jurídica deriva de la ley 153 de 1887, regida por la ley 30 de 1992 y demás posiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, y **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, también mayor de edad y domiciliado en Popayán identificado con cedula 6.893.441 expedida en Montería, en su calidad de Rector, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCION UNIVERSIDAD DEL CAUCA** Nit 891.500.319-2, debidamente facultado por el Consejo Superior por la Resolución 017 del 17 de abril de 2012 y sin que haya causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna, acordamos celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Cultura, en convenio con el ICETEX busca promover el acceso a la educación superior en artes, así como el reconocimiento a los artistas (Danza, Música y Teatro) de un estatus profesional que valore su posición y propicie la competitividad productiva de un sector cada día más influyente en el nuevo orden económico.
2. Que para dicho propósito, el Ministerio de Cultura, a través del ICETEX, le aporta a la Universidad de Antioquia, recursos económicos para cubrir parte del valor de la matrícula de 30 cupos que se ofrezcan para el Programa de *Licenciatura en Educación Básica en Danza* en el Departamento del Cauca.
3. Que la Institución Universidad del Cauca, cuenta con los espacios físicos que la Universidad de Antioquia requiere para extender su programa de *Licenciatura en Educación Básica en Danza*.
4. Que mediante este convenio los firmantes pretenden aunar esfuerzos, para que la Universidad de Antioquia pueda ofrecer el programa anteriormente nombrado, en el Departamento del Cauca.

En consecuencia, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Establecer los términos de cooperación entre las partes, para que LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA extienda y ofrezca en la ciudad de Popayán, el programa de *Licenciatura en Educación Básica en Danza*, adscrito a la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO 1: LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA actuará como Sede a la cual se extenderá el programa. El programa de *Licenciatura en Educación Básica en Danza*, será ofrecido

directamente por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUA, y por tanto el título será otorgado por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUA.

PARÁGRAFO 2: El programa de *Licenciatura en Educación Básica en Danza*, se regirá por las normas de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de diez (10) semestres académicos para una cohorte de hasta 35 estudiantes, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del mismo. Podrá prorrogarse mediante acta suscrita por las partes previo a su vencimiento.

Para efecto de las prórrogas al convenio, se entiende que éstas tendrán lugar respecto de la cohorte aprobada. Para realización de otras cohortes se deberá suscribir un acta de adición del convenio, donde se establezcan las condiciones para su ejecución y obtener las autorizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUA:

La Universidad en calidad titular del programa, asume las siguientes responsabilidades:

1. Administrar directamente los todos los recursos económicos provenientes de inscripciones, matrículas semestrales y cualquier otro rubro que sea asignado para el desarrollo del programa.
2. Asumir los costos que demande la contratación del recurso humano, necesario para el funcionamiento del programa, objeto del presente convenio.
3. Realizar la coordinación académica y administrativa, necesaria para la ejecución del programa.
4. Desarrollará el programa de conformidad con el plan de estudios vigente en su sede de Medellín.
5. Realizar la programación académica del programa.
6. Contar con el personal administrativo requerido para el funcionamiento del programa.
7. Realizar las distintas fases de desarrollo del programa tales como: convocatoria, preinscripciones, inscripciones, selección, prueba específica matrículas, informes de notas, proceso de graduación.
8. Seleccionar y contratar los docentes que sean necesarios para la ejecución del programa.
9. Realizar la sistematización del registro de calificaciones de los estudiantes y el manejo de su hoja de vida académica.
10. Otorgar los títulos correspondientes a los estudiantes que aprueben el plan de estudios, y que cumplan con los requisitos señalados por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUA para optar el título.



OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:

La Universidad del Cauca, como sede de la extensión del programa: *Licenciatura en Educación Básica en Danza*, asume las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar la coordinación locativa de la sede, de tal forma que la Universidad de Antioquia pueda realizar actividades del programa, tales como: preinscripciones, Inscripciones, matriculas, inducción, encuentros académicos y graduación, recolección y entrega de documentos a los estudiantes, recepción y envío a la ciudad de Medellín, de los documentos requeridos por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA cada semestre.
2. Proveer bajo su propia responsabilidad y manejo, los espacios físicos para el normal desarrollo de los programas.
3. Suministrar el préstamo de un (1) videobeam y un (1) computador para el normal desarrollo de las clases.
4. Mantener una comunicación permanente con la coordinación del programa de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con el fin de atender oportunamente las situaciones administrativas y académicas que garanticen el normal desarrollo del programa.
5. Brindar recursos de apoyo a los estudiantes con relación a: acceso a recursos bibliográficos, bienestar estudiantil y de extensión, con los que actualmente cuenta la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan que el personal de cada una de ellas que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la entidad a la que fue comisionado.

CLÁUSULA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento siempre y cuando con ello no se afecte la culminación de la cohorte del programa en curso.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, en tal caso acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Popayán. En señal de conformidad las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor a los, 29, días del mes de agosto de 2012.


FRANCISCO LONDONO OSORNO
Decano Facultad de Artes
Universidad de Antioquia

DCC:AMGR

SECRETARÍA


JUAN DIEGO CASTRILÓN ORREGO
Rector
Universidad del Cauca



